

Contrato Tarjeta Recargable

Banco de Occidente,S.A. denominado El Banco en su carácter de emisor de las tarjetas Recargables VISA, EN ADELANTE EL EMISOR, y _____ mayor de edad y de nacionalidad _____ con tarjeta de identidad No. _____ y de este domicilio en adelante, denominado “EL TARJETAHABIENTE”, por medio del presente documento acuerdan las siguientes condiciones que regulan la utilización de este servicio.

PRIMERA: El Emisor, previa solicitud escrita del Tarjeta-habiente emitirá una tarjeta recargable de uso local e internacional, con el respectivo acuse de recibido, afín de que a través de la tarjeta, el Tarjeta-habiente pueda adquirir bienes y/o servicios en los establecimientos afiliados a VISA Internacional y/o en los establecimientos locales o internacionales debidamente autorizados por las entidades competentes a nivel mundial en adelante el o los establecimientos(s), así como hacer retiros en la redes locales e internacionales afiliadas a VISA.

SEGUNDA: Queda entendido que la tarjeta recargable es una tarjeta al portador, por lo que el Tarjeta-Habiente deberá protegerla como si fuera efectivo.

TERCERA: La tarjeta recargable se pueda cargar en varias ocasiones, por lo que el Tarjeta-habiente podrá cargarla a través de las cajas de El Banco u otros medios que el Banco brinde al cliente.

CUARTA: El Banco queda facultado para determinar y fijar los costos de la tarjeta recargable y el derecho de su uso, así como para cargar los gastos incurridos en el trámite de gestiones relacionadas con su uso.

QUINTA: Para la utilización de cajeros automáticos, el Banco proveerá un número de identificación personal, también conocido con el nombre de NUMERO PIN, de cuatro dígitos, el cual será solo de conocimiento y responsabilidad de cada tarjeta habiente. Todo negocio a través de un cajero automático utilizando la tarjeta y el número secreto, se considerará legalmente realizado por el respectivo tarjeta-habiente, sin ninguna responsabilidad por parte del Banco. Al momento de recibir su tarjeta Recargable, el cliente será notificado de los servicios que estuvieren en vigencia. Cada Tarjeta-habiente, a partir del momento en que el Banco le entrega la TARJETA RECARGABLE, se compromete a guardarla y custodiarla, siendo responsable directo ante El Banco del uso indebido de dicha tarjeta, así como el uso de la misma en comercios afiliados. En relación al número de PIN otorgado por El Banco, cada Tarjeta habiente se compromete a no llevarlo anotado junto a su tarjeta recargable y a no divulgarlo, siendo en consecuencia, responsable directo ante el Banco del uso indebido de su número de PIN, así como de los retiros que se efectúen en los cajeros automáticos realizados por un tercero.

SEXTA: El portador acepta que todos los fondos remanentes vencido el plazo de vigencia de la tarjeta serán propiedad del emisor en pago de sus servicios, comisiones y/o gastos.

SEPTIMA: Los fondos cargados en la tarjeta no serán reemplazado en caso de pérdida, robo, alteración o si esta es utilizada sin el consentimiento del propietario de la misma.

OCTAVA: El valor mínimo para recargar una tarjeta Recargable será de Lps. 200.00.

NOVENA: El valor máximo por recarga en la Tarjeta Recargable será de Lps.14,272.00, diario no deberá exceder de L.28,545.00 y mensualmente no deberá exceder de Lps.95,150.00.

DECIMA: En caso de robo, hurto, extorsión, chantaje, extravío, clonación o sustracción de la tarjeta Recargable, el respectivo tarjeta-habiente queda obligado a dar aviso inmediato y por escrito al Banco de tal circunstancia, para que el Banco proceda a eliminarla la tarjeta de sus registros; el tarjeta-habiente será responsable del uso que un tercero con firma falsa o sin ella, hiciera de la tarjeta, antes de haber dado aviso, liberando al Banco de toda responsabilidad.

DECIMO PRIMERA: En caso de reclamos por parte de el Tarjeta-habiente, relacionados con transacciones en comercios afiliados y cajeros automáticos que no tengan que ver con delitos o extravío de la tarjeta recargable, y que el Cliente no reconozca como suyos, el cliente deberá gestionar dicho reclamo por escrito a más tardar dentro de los (10) días posteriores a la realización de la transacción. En el caso que no lo hiciera. Se producirá la presunción de aceptación del Tarjeta-habiente con los saldos que refleje el emisor con respecto a los registros que tenga el Banco. El Banco queda exento del pago por las pérdidas que se puedan ocasionar en dichos reclamos, los cuales pueden proceder o no según el reglamento internacional de VISA.

DECIMO SEGUNDA: (RECIBOS) el cliente aceptará como prueba suficiente, los registros físicos y lógicos que deja el cajero automático cuando se efectúan las transacciones en dichos equipos.

DECIMO TERCERA: El Banco no se hace responsable ante el cliente por las mercancías, artículos, productos y/o servicios adquiridos por el mismo a través de la tarjeta Recargable. Queda entendido que cualquier reclamo, inconveniente y/o discrepancia referente al mismo será hecho por el cliente directamente al comercio afiliado eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad.

DECIMO CUARTA: El cliente podrá comprar para usos propio o como regalo para un tercero quedando como responsable del uso de la misma el cliente que la solicito.

DECIMO QUINTA: El cliente podrá solicitar la cantidad máxima de 5 tarjetas recargables activas, en caso de necesitar más de dicha cantidad, deberá de justificar la utilización de las mismas, quedando al criterio del Banco su otorgamiento.

DECIMO SEXTA: El cliente o Tarjeta-habiente reconoce y acepta que los cargos hechos a la tarjeta recargable originados en las facturas pueden presentar las siguientes características: a) Que no tenga su firma.- El cliente puede efectuar compras por teléfono o bien por correo electrónico, en cuyo caso los cargos no necesariamente estarán firmado por él. b) Uso de medios electrónicos (Internet, máquinas de autoservicio); c) Notas de cargos emitidos en forma manual y d) Defectos de impresión en la nota de cargo.- el cliente acepta que por usarse otros medios electrónicos en determinados casos, se carezca de comprobantes del uso de la tarjeta Recargable.

DECIMO SEPTIMA: La tarjeta Recargable podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma. – El Banco podrá suspender sin

responsabilidad de su parte, temporal o indefinidamente, la utilización de la tarjeta Recargable, cuando hubiere incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato. O cuando el Banco tenga noticias de acciones del Tarjeta-habiente que a su criterio pongan en duda la seguridad de su uso.

DECIMO OCTAVA: El Banco está en libertad de cancelar la tarjeta Recargable cuando: a) En caso que el cliente esté involucrado o se le investigue por la Comisión Nacional de Banca y Seguros de actividades ilícitas, particularmente aquellas vinculadas a delitos financieros, al lavado de activos o que se encuentren tipificadas en las leyes aplicables como delitos. b) El Banco está facultado para cancelar el uso de la tarjeta en cualquier momento que estime conveniente, sin necesidad de comunicarlo al tarjeta-habiente.- Al respecto, es importante saber y el tarjeta-habiente lo acepta, que la tarjeta Recargable es propiedad del Banco. En todos los casos anteriores el Banco queda exento de cualquier responsabilidad.

DECIMO NOVENA: Para recibir todo tipo de notificaciones en relación a este contrato se fija la dirección de las partes, así: La dirección del domicilio del Tarjeta-habiente es la siguiente _____.-La del Banco emisor, Edificio Principal de Banco de Occidente, S.A. de esta ciudad , Departamento de Tarjetas, Colonia Las Colinas, en la intersección que forman los bulevares “Centroamérica” y “Francia”. – Cualquier cambio de domicilio debe de informarse previamente por escrito.

VIGESIMA: El Banco ni sus empleados son responsables por cualquier error, retraso, daño, reclamo, pérdida, gasto o costo que deriven de las instrucciones dadas electrónicamente, por teléfono o por fax por el Tarjeta-habiente. Todos los riesgos por estas instrucciones son asumidos por el Tarjeta-habiente, quien se compromete a indemnizar al Banco contra cualquier reclamo, obligación o pérdida en que pueda incurrir por actuar bajo las autorizaciones aquí descritas.

VIGESIMA PRIMERA: El cliente se compromete a pagar al Banco por su medio, todos los importes del uso de la tarjeta Recargable, bajo cualquier modalidad, que por alguna razón no alcancen a ser debitados del saldo que maneja en su tarjeta Recargable.

VIGESIMO SEGUNDA: La vigencia de este Contrato será anual y es prorrogable en forma automática por períodos iguales, siempre y cuando alguna de las partes no manifieste su deseo de dejarlo sin efecto de forma escrita.- Lo antes insertado se pacta sin perjuicio a lo establecido previamente en el presente contrato, especialmente a lo atinente en el literal “b” de la cláusula DÉCIMO OCTAVA.

VIGESIMO TERCERA: El Banco no es responsable de emitir un estado de cuenta para la tarjeta Recargable. Si el cliente así lo desea podrá recibirlo a través de su correo electrónico, servicio que se brindará de forma gratuita, pero podrá tener un costo si el Banco así lo dispone.

VIGESIMO CUARTA: La tarjeta Recargable llevará un nombre impreso en el plástico.

VIGESIMO QUINTA: El Banco queda en libertad de asignar un costo por membresía de la tarjeta Recargable, cuando lo estime conveniente.

VIGESIMO SEXTA: En caso de que el Cliente, por algún motivo o error de cualquiera de las partes contratantes, se sobregirara por transacciones

realizadas con su tarjeta Recargable, éste está obligado a pagar al Banco dicho monto inmediatamente, más los intereses establecidos al momento del sobregiro en el Manual de tarifas y servicios bancarios, y serán pagados por el cliente hasta su total cancelación.

VIGESIMO SEPTIMA: El cliente o Tarjeta-habiente reconoce y acepta los cargos hechos a la tarjeta recargable detallados en el cuadro Anexo 1

VIGESIMO OCTAVA: En caso de que por virtud del presente contrato se derivaran obligaciones por cantidad de dinero a cargo del Tarjeta-habiente, capital más intereses, a favor de Banco de Occidente S.A., tendrá este documento la connotación de ser de crédito, de conformidad a lo que establece el primer párrafo del artículo 166 de la Ley del sistema Financiero; es decir, que será un documento mercantil provisto de fuerza ejecutiva.

Firmado en la ciudad de _____ a los _____
del mes de _____ de 20_____

BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

TARJETA- HABIENTE

ANEXO 1: CARGOS POR SERVICIOS

No.	Detalle	Lempiras	Dólares
1	Comisión por recarga	1%	
2	Retiro en ATM a Moneda Extranjera	3%	
3	Retiro en ATM en Moneda Nacional	L.24.00	
4	Reposición de plástico por Deterioro, Robo y Extravío	L100.00	
5	Solicitud copia de Voucher firmado por el cliente		\$8.00
6	Comisión por transacción en controversias perdidas por el cliente		\$35.00